RESOLUCIÓN No. 17-00922 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL CALDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-01786-19 de junio de 2026 y Acta de Posesión número 347 del 19 de junio de 2026, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2862 de 2025 y 1-00584 de 2026., por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" en relación con la delegación para la ordenación del gasto y la suscripción de contratos de servicios personales de personas naturales y jurídicas independientemente de su naturaleza y cuantía para el funcionamiento del Despacho del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Regional Caldas del SENA, cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista será la Selección Abreviada menor cuantía toda vez que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de la entidad y en virtud a que el objeto del mismo aduce a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes, tal como se expresa en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026 cuyo objeto es: "ADQUIRIR HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA Y LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO MINERO, AMBIENTAL Y EMPRESARIAL ALTO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", cuenta con recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11426 del día 03 de agosto de 2026, cuyo presupuesto asciende al valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($492.692.952), mismo valor del presupuesto oficial del proceso conforme al estudio de mercado, tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio del Sector y de Costos y el Anexo Precios Techo, los cuales forma parte integral del presente proceso.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente se publicaron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el 04 de agosto de 2026 y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 12 de agosto de 2026, para que presentaran observaciones a los mismos.

Que es importante mencionar que dentro del período de publicidad se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por los interesados a participar del proceso, mismas que fueron atendidas por la entidad, como consta en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que indica que cuando el presupuesto sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es inferior a (US$125.000) la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes.

Que de acuerdo con lo anterior, se recibieron siete (07) solicitudes de limitación a MiPymes (03) departamental (04) nacional, de estas últimas solo (03) habilitadas, por lo tanto, el presente proceso de selección se limitará a MIPYMES DEPARTAMENTAL, debido a que según lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que indica que cuando el presupuesto sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es inferior a (US$125.000) que esta liquidación para el año 2026.

Que, a través del presente acto, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026, el cual tiene por objeto "ADQUIRIR HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA Y LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO MINERO, AMBIENTAL Y EMPRESARIAL ALTO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS*".*

Artículo 2º: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026.**

Actividad	Fecha / Hora
Publicación del aviso de convocatoria pública	04/08/2026 – 8:00 a. m.
Publicación de estudios previos	04/08/2026 – 8:00 a. m.
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	04/08/2026 – 8:00 a. m.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/08/2026 – 12:00 a. m.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	12/08/2026 – 12:00 a. m.

RESOLUCIÓN No. 17-00922 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026.

Actividad	Fecha / Hora
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/08/2026 – 10:00 a. m.
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	24/08/2026 – 10:00 a. m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/08/2026 – 10:00 a. m.
Plazo para manifestación de interés	25/08/2026 – 10:00 a. m.
Realización del sorteo	25/08/2026 – 3:00 p. m.
Publicación de la lista de precalificados	25/08/2026 – 6:00 p. m.
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/08/2026 – 9:00 a. m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/08/2026 – 5:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	28/08/2026 – 5:00 p. m.
Presentación de ofertas	31/08/2026 – 5:00 p. m.
Apertura de ofertas	31/08/2026 – 5:05 p. m.
Informe de presentación de ofertas	31/08/2026 – 5:10 p. m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	02/09/2026 – 2:00 p. m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	08/09/2026 – 2:00 p. m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08/09/2026 – 4:00 p. m.
Firma del contrato	09/09/2026 – 10:00 a. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/09/2026 – 4:00 p. m.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	11/09/2026 – 5:00 p. m.
Plazo de validez de las ofertas	**90 días**

RESOLUCIÓN No. 17-00922 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-013-2026.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

Artículo 3º: Publíquese el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

Artículo 5º: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a
24/08/2026

Firmado digitalmente por MALDONADO MORA OSCAR ANDRES
Fecha: 2026.08.24 09:05:29 -05'00'

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (E) SENA Regional Caldas

Revisó y aprobó: Ana Judith García Sánchez - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.
Revisó: Manuela Sanchez Arcila , Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.